



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Educación, se turnó, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI; y se reforma la fracción IV y V, del artículo 15, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados Oscar Martín Ramos Salinas y Rogelio Arellano Banda, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero y segundo, inciso h); 43, párrafo 1, incisos e) y g); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 9 de febrero de 2017 y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto establecer la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos, la autoridad del maestro o docente y las normas de convivencia de las escuelas.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, refieren los promoventes que la educación vista como uno de los factores esenciales para la promoción del bienestar de un país, permite elevar el nivel de vida de los ciudadanos ya que a través de ésta se determina su capacidad de competir con éxito en todos los ámbitos y afrontar los desafíos que se planteen en el futuro.

En ese sentido, indican que los resultados de una política educativa son el reflejo de lo que con ello se está forjando para nuestro país y para nuestro Estado.

Derivado de lo anterior, manifiestan que se hallan inmersos en un proceso de transformación económica y social que va de la mano con lo que en estos últimos años en el orden federal y estatal los poderes legislativos han aprobado, importantes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reformas estructurales que llevan a tener nuevas expectativas que cambien para bien el rumbo de nuestra nación.

Agregan que, actualmente se cuenta con una reforma en materia educativa en la que se requiere de sumar esfuerzos, de tener claro el papel que jugará cada sector de la sociedad civil.

Los promoventes expresan que, las autoridades, maestros y padres de familia, deban asumir un papel más proactivo, creando canales y hábitos que permitan restaurar el equilibrio y la fortaleza de las relaciones entre los tres sectores básicos del sistema educativo.

De tal modo, señalan que se habla de una participación compartida, en donde la responsabilidad tanto de los padres de familia como de los maestros, son responsables de la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, destacan los lamentables hechos sucedidos en el Estado de Nuevo León, específicamente en la Ciudad de Monterrey, por lo que consideran que se debe reflexionar sobre las políticas educativas que se vinculan al tema de la seguridad, pero más allá de acciones de solución, se deben incorporar acciones de prevención.

Asimismo, refieren que de manera rápida se pudo observar el patrón de conducta por imitación de los jóvenes en otras entidades, incluso en la Capital del Estado, en ese sentido, una medida preventiva y de educación, debe ser el respeto que debe existir entre alumno y maestro, respaldado por la cultura que se imparte en el hogar sobre el profesor y la armonía que debe existir entre ellos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Agreden que, ante este tipo de situaciones no se puede esperar, no se debe improvisar y sobre todo no se debe dejar de legislar, se está en el momento oportuno para respaldar a las instituciones públicas educativas y a quienes las dirigen y constituyen parte importante en la formación de nuestros hijos.

Señalan que, la profesión del maestro ha sido siempre un ideal para los menores, ya que ellos representan en el aula, la figura de un adulto que coadyuva a su buena enseñanza, y por ende se convierten en un ejemplo a seguir.

Derivado de lo anterior, expresan que una buena educación en el aula ligada a las buenas prácticas familiares contribuye al mejor desempeño escolar de los alumnos. En tal sentido, la política de participación de los padres de familia o tutores en la escuela, plantea una misión en común. Que la educación pensada como formación y promoción de valor y actitud vital, sólo se puede realizar plenamente si se trabaja en conjunto.

Así mismo, argumentan que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) asegura que para mejorar la calidad de la educación es indispensable una interacción efectiva entre los padres de familia y los docentes, lo cual implica que la familia debe contar con equipamiento básico en el hogar, acceso a medios de comunicación, escolaridad de los padres, expectativas de que sus hijos obtengan estudios superiores, que los padres tengan el hábito de la lectura, entre otros.

Aluden que en nuestro país, el derecho a la educación no es un derecho en abstracto, está cargado de un fuerte componente formativo y ligado al discurso democrático y de los derechos humanos. Así lo demuestra el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos primero, segundo y tercero fracción III, los cuales establecen que:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado-federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

Así también, puntualizan que para la fracción parlamentaria del Partido Nueva Alianza es importante reforzar la corresponsabilidad del Estado, compartida con la sociedad, que permita proveer a la población de servicios educativos de calidad, y como resultado de ello se formen ciudadanos plenos, reiterando que los padres de familia deben ser coadyuvantes en el proceso educativo.

Manifiestan que, en razón de todo lo expuesto, se propone adicionar la fracción VI y reformar las fracciones IV y V del artículo 15, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, estableciendo la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos, la autoridad del maestro o docente y las normas de convivencia de las escuelas.

Finalmente, enfatizan que la propuesta busca en efecto, fortalecer esa participación, conocimiento y el respeto a quienes ejercen la profesión de enseñar, formar y educar a nuestros hijos, como una estrategia para lograr un mayor involucramiento por parte de los padres de familia en el proceso educativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reconoce que la educación es un compromiso a nivel mundial en el cual los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, las autoridades escolares, los estudiantes y padres de familia colaboran de manera conjunta para que la educación día a día se constituya como derecho fundamental y pieza clave en el desarrollo sostenible y la paz, así como en la estabilidad de cada país y entre naciones.

Como legisladores, estamos convencidos de que solamente a través de la educación, se es posible progresar en la recuperación de nuestros valores, para que estos puedan pasar del imaginario a una realidad social.

Por tal motivo, estimamos que la educación de calidad no es responsabilidad de unos cuantos, sino que además del Estado, todos los que integramos la sociedad, tenemos el compromiso de formar ciudadanos plenos en todos los aspectos, razón por la cual, por ningún motivo debemos centralizar el proceso educativo solamente en las autoridades educativas y en los maestros.

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala que la nueva Reforma Educativa, fomenta que la educación se convierta en una responsabilidad compartida, en la que directivos, maestros, alumnos y padres de familia puedan tomar decisiones conjuntas para mejorar el proceso educativo en cada plantel.

Aunado a ello, el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, establece que la tarea educativa es responsabilidad de todos, lo que implica que autoridades, maestros, alumnos, padres de familia, investigadores, organizaciones de la sociedad civil, grupos filantrópicos y la sociedad en su conjunto deban trabajar de manera armónica y constructiva, para el mejoramiento educativo que hoy en día se requiere.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que hace a la Ley General de Educación, esta prevé en su artículo 2, párrafo tercero que, *“en el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º.”*; ahora bien, tomando en cuenta el artículo 10, fracción I, de la ley referida, es de precisar que, *“los educandos, educadores y los padres de familia”*, constituyen parte del Sistema Educativo Nacional.

En tal sentido, es de vital importancia la existencia de una relación estrecha entre la familia y la escuela, ya que ambos tienen un objetivo común, el desarrollo integral y armónico de las niñas, niños y adolescentes, lo que implica que la educación sea una tarea compartida, a fin de facilitar la consecución de dicho objetivo.

Tomando en cuenta que la educación resulta ser un proceso muy largo, el mismo comienza impartándose en la familia y después en la escuela, de ahí que se necesite de la colaboración de ambas partes para conseguir un pleno desarrollo educativo y personal de los menores, evitando en todo tiempo que estos sean afectados.

Con base en las consideraciones antes planteadas, somos coincidentes en que, quienes ejercen la patria potestad o tutela y que son parte del proceso educativo, deban inculcar a sus **hijas, hijos, pupilas o pupilos, el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas**, con lo que se refuerza lo previsto en lo establecido en la Ley General de Educación, artículo 8, fracción tercera, respecto a *“contribuir a la mejora de la convivencia humana”*; así como lo establecido en el artículo 33, fracción XV, en lo referente a apoyar y desarrollar *“programas, cursos y actividades que fortalezcan... el respeto a sus maestros”*; además de lo señalado en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el cual busca recuperar "el respeto y el apoyo al quehacer de los maestros, esenciales para el logro de los fines de la educación".

Es así que, a fin de darle una redacción incluyente y en armonía con las demás fracciones del artículo 15, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, fue presentada y aprobada por la Comisión la siguiente propuesta para modificar el texto legal de la acción legislativa que nos ocupa, lo que implica, se adecue el resolutivo correspondiente, por tal motivo, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Texto vigente	LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Texto Iniciativa	TEXTO FINAL APROBADO EN COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:</p> <p>I.- Hacer que sus hijas, hijos, pupilas y pupilos menores de edad, reciban la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior;</p> <p>II.- Participar en el programa escuela para familiares, para dar mayor atención a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos;</p> <p>III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijas, hijos, pupilas y pupilos, en las actividades que dichas instituciones realicen;</p> <p>IV.- Fomentar en sus hijas, hijos, pupilas y pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra entidad federativa; ¶</p> <p>V.- Propiciar un ambiente sin</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela: (...)</p> <p>I.- a la III.-...</p> <p>IV.- Fomentar en sus hijas, hijos, pupilas y pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra entidad federativa;</p> <p>V.- Propiciar un ambiente sin</p>	<p>ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:</p> <p>I.- a la III.-...</p> <p>IV.- Fomentar en sus hijas, hijos, pupilas y pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra entidad federativa;</p> <p>V.- Propiciar un ambiente sin</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

<p>violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad.</p>	<p>violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad; y</p> <p>VI. Inculcar a sus hijos o pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas.</p>	<p>violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad; y</p> <p>VI. Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas.</p>
---	---	---

En tal sentido, estamos convencidos que, la acción legislativa que nos ocupa promoverá una verdadera suma de esfuerzos, es decir, garantizará el papel proactivo que debe asumir cada una de las partes implicadas en la formación académica y personal de los educandos, para que sean personas de éxito, cuestión que resulta necesaria, tomando en cuenta la realidad existente en la sociedad tamaulipeca.

En virtud de lo expuesto, y toda vez que consideramos indispensable que quienes ejercen la tutela o patria potestad, tengan una participación prevista en el texto legal de la ley aludida, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, FRACCIONES IV Y V; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15, fracciones IV y V; y se adiciona la fracción VI, al artículo 15, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de quienes, conforme a las leyes, ejercen la patria potestad o tutela:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

I.- a la III.-...

IV.- Fomentar en sus hijas, hijos, pupilas y pupilos los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra entidad federativa;

V.- Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para poder convivir en sociedad; y

VI. Inculcar a sus hijas, hijos, pupilas y pupilos el respeto a la autoridad del maestro o docente y a las normas de convivencia de las escuelas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

COMSIÓN DE EDUCACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
 DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
 DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL VOCAL		_____	_____
 DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
 DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
 DIP. SUSANA HERNÁNDEZ FLORES VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.